

Resolución No 093

Por medio de la cual se adjudica un proceso contractual por Invitación Pública

El Gerente Encargado de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, según Resolución N° 089 del 10 de febrero de 2016, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la Ley 100 de 1993 y el Estatuto Único de Contratación de Bienes y Servicios (Acuerdo 227 del 26 de diciembre de 2014), Manual de Contratación (Acuerdo 240 del 23 de mayo de 2015) de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López y

CONSIDERANDO

1. Que como fundamento en la competencia para ordenar y dirigir la contratación en la E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, conferida por la Ley 100 de 1993 y el Estatuto Único de Contratación de Bienes y Servicios (Acuerdo 227 del 26 de diciembre de 2014), Manual de Contratación (Acuerdo 240 del 23 de mayo de 2015) de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, la Gerencia de la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ dispuso adelantar proceso de convocatoria por Invitación Pública, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN, JARDINERÍA Y CAFETERIA, EN LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ."**
2. Que en cumplimiento del Estatuto Único de Contratación de Bienes y Servicios (Acuerdo 227 del 26 de diciembre de 2014) y Manual de Contratación (Acuerdo 240 del 23 de mayo de 2015), se elaboraron los estudios previos contentivos de las condiciones técnicas y económicas del contrato.
3. Que una vez agotados los tramites de ajustes y elaboración del estudio previo, la entidad por medio de la Invitación Publica, invito a todas las personas que cumplan con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para que presentaran propuestas para el **"CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN, JARDINERÍA Y CAFETERIA, EN LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ"**, de conformidad con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones de la invitación y la propuesta presentada por el proponente, que forman parte integral del presente contrato.
4. Que dentro del término previsto en la invitación, se recibieron las siguientes propuestas:

NOMBRES DE LOS PROPONENTES
UNION TEMPORAL HIGIENEX

5. Que durante el término previsto para evaluar las propuestas el comité evaluador encuentra, que la UNION TEMPORAL HIGIENEX, cumplió con todos los requisitos ponderables, tales como: el Factor Económico y el Factor Técnico.
6. Que transcurrido el término estipulado para el traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones a la evaluación realizada por el comité evaluador.
7. Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato a la **UNION TEMPORAL HIGIENEX**, conformada por **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES TODO HOGAR S.A.S** identificada con el Nit. 900835418-3, representada legalmente por **YONELIS CLARET ACOSTA AYALA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 49.722.329 y **CESAR ERNESTO CORONEL CARRANZA** y/o **DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES ARIGUANI**, cuyo representante legal es **CESAR ERNESTO CORONEL CARRANZA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 5.013.412, la Representante legal de la Unión Temporal es **LAUDITH ESTHER AYALA ROMERO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 49.742.123 cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN, JARDINERÍA Y CAFETERIA, EN LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, de conformidad con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones de la invitación y la propuesta presentada por el proponente, que forman parte integral del presente contrato; por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$430.275.840.00)**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se publicará por intermedio de la página Web de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López.

ARTICULO TERCERO: El oferente favorecido debe suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en el presente proceso.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Valledupar, 12 FEB. 2016


INES MARGARITA OSPINO
Gerente (E) E.S.E HRPL